

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202300402 00*

*Con base en lo preceptuado en los artículos 90 y artículo 85 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de responsabilidad civil promovida por Lis Fernando Medina Mariño y otros contra La equidad Seguros de Vida Organismos Cooperativo para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Acreditar la calidad en que comparece Wilson Heridles Gómez.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 81 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - mayo - 2023</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---